

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS108/27
10 de noviembre de 2004

(04-4761)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - TRATO FISCAL APLICADO A LAS "EMPRESAS DE VENTAS EN EL EXTRANJERO"

Segundo recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Solicitud de celebración de consultas

La siguiente comunicación, de fecha 5 de noviembre de 2004, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas a la delegación de los Estados Unidos y a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

Las Comunidades Europeas solicitan por la presente que los Estados Unidos de América entablen consultas de conformidad con el artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (el "ESD"), el artículo 4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (el "Acuerdo SMC"), el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y el párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994 con respecto a la *Ley para la creación de EMPLEO en América de 2004* (la "Ley del EMPLEO"), promulgada por los Estados Unidos el 22 de octubre de 2004.

La Ley del EMPLEO tenía por objeto poner en aplicación las recomendaciones y resoluciones del OSD en el asunto WT/DS108 *Estados Unidos - Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero" - Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD*, pero no lo hace debidamente y es incompatible con las mismas disposiciones del *Acuerdo sobre la OMC* que la legislación precedente.

En particular, las Comunidades Europeas consideran que el artículo 101 de la Ley del EMPLEO contiene disposiciones transitorias que permitirán a los exportadores estadounidenses seguir beneficiándose de la Ley de derogación de las disposiciones relativas a las EVE y exclusión de los ingresos extraterritoriales, incompatible con las normas de la OMC, a) durante los años 2005 y 2006 con respecto a todas las transacciones de exportación y b) por un período indefinido con respecto a determinados contratos vinculantes y, por ende, no retira la subvención ni da aplicación a las recomendaciones y resoluciones del OSD.

A la luz de lo expuesto, las Comunidades Europeas consideran que los Estados Unidos no han retirado las subvenciones como exige el párrafo 7 del artículo 4 del *Acuerdo SMC* y no han aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD como exigen el párrafo 1 del artículo 19 y el párrafo 1 del artículo 21 del *ESD*. Consideran también que los Estados Unidos siguen infringiendo los párrafos 1 a) y 2 del artículo 3 del *Acuerdo SMC*, el párrafo 1 del artículo 10 y el artículo 8 del *Acuerdo sobre la Agricultura* y el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.

Por consiguiente, las Comunidades Europeas solicitan la celebración de consultas con los Estados Unidos para examinar el asunto mencionado anteriormente. En el anexo se incluye una relación de las pruebas disponibles respecto de la existencia y la naturaleza de las subvenciones.

Anexo

Relación de las pruebas disponibles

Las CE disponen de las siguientes pruebas en el sentido del párrafo 2 del artículo 4 del *Acuerdo SMC*.

1. Los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación en el asunto WT/DS108.
 2. La *Ley para la creación de EMPLEO en América de 2004*, firmada por el Presidente.
 3. Una declaración explicativa conjunta del Comité de Conciliación del Congreso de los Estados Unidos, F:/EWB/CONF/H4250CNF.STM.
 4. Las disposiciones del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.
-